

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos un pagaré por (\$21'808.475,45), suscrito entre BANCOLOMBIA S.A. como acreedor y BLANCA OTALOA GONZALEZ ROMERO, ALIRIO PAEZ SANCHEZ como deudores, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra al apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.
Bucaramanga, septiembre 17 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual **BANCOLOMBIA S.A.**, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva, en contra de **CBS COMPANY SAS, BLANCA OTALOA GONZALEZ, ALIRIO PAEZ SANCHEZ**, con el fin de que se libere mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, un (1) PAGARÉ suscrito entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1.- Se requiere al ejecutante para que allegue el documento en el que se evidencie que la obligación derivada del pagaré que aquí se ejecuta, se haya endosado debidamente a la firma ALIANZA SGP S.A.S. quien a su vez endosa a SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER SAS
2. Se insta a la parte atora para que aclare con exactitud contra quiénes ha de librarse el mandamiento de pago solicitado.
3. Igualmente se requiere al actor para que allegue en forma escaneada el certificado de existencia y representación legal del demandado CBS COMPANY S.A.S.
4. Se advierte al Apoderado del demandante que el correo electrónico utilizado debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.
5. El apoderado del demandante, deberá informar bajo la gravedad del juramento que no ha iniciado otra acción con base en los títulos que anexa a la presente acción y que podrá exhibirlo cuando se le solicite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **CBS COMPANY SAS, BLANCA OTALOA GONZALEZ** y **ALIRIO PAEZ SANCHEZ**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9137bffff99d4e517384dc4bb7a3b2f8ea73f6be8caddb54c2dc1e1d2e61233a

Documento generado en 17/09/2021 02:33:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>